



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: YOHANY VERA VERA
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00323-00

El apoderado judicial de la parte actora solicita ordenar el secuestro del bien inmueble hipotecado; sin embargo, dentro del plenario no obra documental procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad, del cual se desprenda la constancia de acatamiento de la cautela; por ende, previo a acceder a tal pedimento, se dispone **OFICIAR** a la citada entidad para que en el término de diez días siguientes al recibo de la comunicación, remitan el certificado de tradición y la constancia de inscripción del embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. No. 280-204862 denunciado como de propiedad del demandado YOVANY VERA VERA.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, LÍBRESE el oficio respectivo.

Hasta que no se tenga certeza de la inscripción de la medida, no es factible emitir el auto dispuesto en el artículo 468 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

12 DE OCTUBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c3a27523062c9950008df12d88b01a2e40d088ef4b1cfb7120fb178cb9b1697**

Documento generado en 11/10/2023 08:49:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>